

mería expedirá, por duplicado, certificación de los extremos y o los efectos establecidos en el artículo 133 del Reglamento de Montes.

4°. La Dirección Provincial procederá a iniciar los trámites necesarios para la realización del amojonamiento del perímetro deslindado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 del citado Reglamento, las personas afectadas por esta Resolución que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, podrán impugnarla ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si se plantean, cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrán suscitarse en dicha jurisdicción cuestiones relativas al dominio o la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, para las cuales queda agotada la vía administrativa y expedita la judicial civil.

Como trámite previo a este recurso, los interesados deberán interponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 5 de abril de 1991.— El Presidente, Joan Coraminas Masip.

CORRECCION de errores a la Resolución de 25 de marzo de 1991, por la que se aprueba la selección y adjudicación de becas de asistentes al Curso Superior para Post graduados de Planificación y Gestión Forestal.

Habiéndose observado errores en la Resolución de 25 de marzo de 1991 de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias por la que fue aprobada la selección de asistentes y, adjudicación de becas al Curso Superior para Post Graduados «Planificación y Gestión Forestal», publicado en el BOJA núm. 26 del 12 de abril de 1991, se hace preciso efectuar las siguientes modificaciones:

Pág. 2.509:

Donde dice:

D. Juan Clavero Salvador - Beca asistencia 84.000 ptas/mes
 Dña. Mar Basagoite Royo - Beca asistencia 84.000 ptas/mes
 D. José Ant°. Rueda Griñano - Beca asistencia 84.000 ptas/mes
 D. Emilio Rodríguez Llanes - Beca asistencia 84.000 ptas/mes
 D. Rodrigo Suárez Robledano - Beca asistencia 84.000 ptas/mes
 D. Miguel A. Cueto Alvarez de Sotomayor - Beca asistencia 84.000 ptas/mes
 D. Diego Menchaca Cubero - Beca asistencia 84.000 ptas/mes
 D. Fernando Mora Figueroa - Beca asistencia 84.000 ptas/mes
 D. Carlos Porras Tejero

Debe decir:

D. Juan Clavero Salvador
 Dña. Mar Basagoite Royo
 D. José Ant°. Rueda Griñano
 D. Emilio Rodríguez Llanes
 D. Rodrigo Suárez Robledano
 D. Miguel A. Cueto Alvarez de Sotomayor
 D. Diego Menchaca Cubero
 D. Fernando Mora Figueroa
 D. Carlos Porras Tejero

Sevilla, 26 de abril de 1991

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de abril de 1991, por lo que se adjudican becas de formación de personal Estadístico del Instituto de Estadístico de Andalucía.

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Selección nombrada según establece la norma octava de la Orden de 18 de febrero de 1991, BOJA nº 18 de 8 de marzo de 1991, por la que se convocaban becas para la Formación de Personal Estadístico en el Instituto de Estadística de Andalucía, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Otorgar becas de Formación de Personal Estadístico, a los beneficiarios que figuran en el anexo adjunto, con efecto de 1 de mayo de 1991 a 30 de abril de 1992.

Segundo: La dotación de estas becas comprende:

a) Una asignación mensual de 70.000 pesetas.
 b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Sevilla, 29 de mayo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
 Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

Relación de Becarios a que hace referencia el punta primero de la Orden:

Dº Rocía Cruz Capada.
 Dº Dolores Rodríguez Marín.
 Dº Mº Teresa Menacho Montes.

ORDEN de 6 de mayo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1100/88, interpuesto por doña Matilde López Barranco y otras dos.

En el recurso núm. 1100/88 interpuesto por Dº Matilde López Barranco y otras dos, se ha dictado sentencia con fecha 11.6.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso interpuesto por Dº Matilde López Barranco y otras dos contra la denegación presunta por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la petición relativa al abono de diversas cantidades correspondientes a diferencias de retribuciones básicas de los años 1985 y 1986 por servicios prestados como Profesores Agregados de Bachillerato».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 6 de mayo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
 Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 6 de mayo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1102/88, interpuesto por don Leoncio Sánchez García.

En el recurso núm. 1102/88 interpuesto por D. Leoncio Sánchez García, se ha dictado sentencia con fecha 22.6.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso interpuesto por D. Leoncio Sánchez García contra la denegación presunta por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la petición relativa al abono de diversas cantidades correspondientes a diferencias de retribuciones básicas de los años 1985 y 1986 por servicios prestados como Profesor Agregado de Bachillerato».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 6 de mayo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 6 de mayo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1116/88, interpuesto por don Luis Alberto Vidal Guzmán y otros.

En el recurso núm. 1116/88 interpuesto por D. Luis Alberto Vidal Guzmán y otro, se ha dictado sentencia con fecha 9.6.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso interpuesto por D. Luis Alberto Vidal Guzmán y otro contra la denegación presunta por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la petición relativa al abono de diversas cantidades correspondientes a diferencias de retribuciones básicas de los años 1985 y 1986 por servicios prestados como Profesores Agregados de Bachillerato».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 6 de mayo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 6 de mayo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1118/88, interpuesto por don Antonio L. Peña Carrillo de Albornoz.

En el recurso núm. 1118/88 interpuesto por D. Antonio L. Peña Carrillo de Albornoz, se ha dictado sentencia con fecha 22.6.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso interpuesto por D. Antonio L. Peña Carrillo de Albornoz contra la denegación presunta por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la petición relativo al abono de diversas cantidades correspondientes a diferencias de retribuciones básicas de los años 1985 y 1986 por servicios prestados como Cate-drático de Bachillerato».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 6 de mayo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 6 de mayo de 1991, por lo que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1119/88, interpuesto por don Rafael Picazo Muñoz.

En el recurso núm. 1119/88 interpuesto por D. Rafael Picazo Muñoz, se ha dictado sentencia con fecha 11.6.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso interpuesto por D. Rafael Picazo Muñoz contra la denegación presunta por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación de la Junta de

Andalucía de la petición relativa al abono de diversas cantidades correspondientes a diferencias de retribuciones básicas de los años 1985 y 1986 por servicios prestados como Profesor Agregados de Bachillerato».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 6 de mayo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 6 de mayo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1138/88, interpuesto por doña M^o Angustias Casanova Láynez y otro.

En el recurso núm. 1138/88 interpuesto por D^o M^o Angustias Casanova Láynez y otro, se ha dictado sentencia con fecha 30.7.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso interpuesto por D^o M^o Angustias Casanova Láynez y otro contra la denegación presunta por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la petición relativo al abono de diversas cantidades correspondientes a diferencias de retribuciones básicas de los años 1985 y 1986 por servicios prestados como Profesoras Agregadas de Bachillerato».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 6 de mayo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 6 de mayo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1150/88, interpuesto por don Eduardo Castillo Ruiz y otros dos.

En el recurso núm. 1150/88 interpuesto por D. Eduardo Castillo Ruiz y otros dos, se ha dictado sentencia con fecha 22.6.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso interpuesto por D. Eduardo Castillo Ruiz y otros dos contra la denegación presunta por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la petición relativa al abono de diversas cantidades correspondientes a diferencias de retribuciones básicas de los años 1985 y 1986 por servicios prestados como Profesores Agregados de Bachillerato».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 6 de mayo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 6 de mayo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1183/88, interpuesto por don Luis Isidro Alférez Moreno y otro.